



ACUERDO No. 0158

DR. JOSÉ FRANCISCO VACAS DÁVILA
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO

Que, el artículo 565 del Código Civil dispone que las personas jurídicas creadas al amparo del Título XXX del mismo cuerpo legal deban ser aprobadas mediante Ley, o por el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3244 publicado en el Registro Oficial No. 694 del 30 de Octubre del 2002, el señor Presidente Constitucional de la República, Dr. Gustavo Noboa Bejarano, concede al Ministerio de Trabajo y Empleo, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, la facultad de otorgar personería jurídica a las entidades que posean como único objeto, el realizar la capacitación y formación profesional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002, se expide el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y Sin Fines de Lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX del Libro I del Código Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, se promulga las reformas al Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1389, publicado en el Registro Oficial No. 454 del 27 de octubre del 2008, se expiden nuevas reformas al Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1049, publicado en el Registro Oficial No. 649 del 28 de febrero del 2012, se expiden nuevas reformas al Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y





Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;

Que, mediante Acuerdo 000009 de 28 de enero de 2004 se aprueba el Estatuto y confiere personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN "NUEVO AMANECER"**;

Que, mediante El Artículo 15 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas, Codificaciones, Liquidación, Disolución, Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, establecen que "Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, se comunicará de este hecho al Ministerio correspondiente, adjuntando copias certificadas de las actas respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente firmadas".

Que, en el CAPÍTULO VII, TÍTULO VI, referente a "DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN", artículo 38 literal b) del Estatuto de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN "NUEVO AMANECER", que establece "...b) Por Resolución adoptada por la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de sus socios..."

Que, mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2012 se resuelve, disolver voluntaria y anticipadamente la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN "NUEVO AMANECER".

Que, mediante memorando No. 0952-DAJTE-2012 de 16 de Agosto del 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica de Trabajo y Empleo, emite informe en el que se concluye que la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN "NUEVO AMANECER"** ha incurrido en el artículo 38 literal b) del Título VI, capítulo VII, que se refiere "DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN" del estatuto vigente; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, publicado en el Registro Oficial No. 697 del 7 de mayo del 2012, se designa al Doctor José Francisco Vacas Dávila, para ejercer el cargo público de Ministro de Relaciones Laborales;

En uso de las facultades contenidas en el Art. 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Disolver la personería jurídica de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN "NUEVO AMANECER"**; creado con Acuerdo Ministerial 000009 de 28





Ministerio
de Relaciones
Laborales

de enero de 2004 con domicilio en el cantón Sigsig, parroquia Jima, provincia del Azuay.

ARTÍCULO 2.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese la Dirección Jurídica de Trabajo y Empleo de esta Cartera de Estado.

Quito, **12 SEP 2012**


DR. JOSÉ FRANCISCO VACAS DÁVILA
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

